

DICTAMEN TÉCNICO.
(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

Lugar y fecha: Asunción, 17 de marzo de 2025.

UOC Convocante (*): Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente (*): Tecnología de la Información

Funcionario o técnico responsable (*): Marcelo Segovia

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargado de Tecnología de la Información

- *Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).*

El soporte técnico extendido de garantía para los **UPS APC SURT 10000 XLI** es esencial para mantener la estabilidad y operatividad de los sistemas críticos de la AFD. Los requerimientos técnicos establecidos buscan garantizar la disponibilidad de repuestos originales, personal capacitado y mantenimiento preventivo y correctivo especializado. Estas exigencias responden a estándares técnicos y de seguridad que aseguran el óptimo desempeño de los equipos, sin imponer restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los oferentes.

- *Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.*

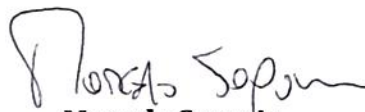
El requerimiento de soporte especializado en **UPS APC SURT 10000 XLI** podría limitar la participación a proveedores con experiencia en esta marca. Sin embargo, esta exigencia es justificada debido a la necesidad de garantizar compatibilidad con los equipos actuales, evitando riesgos de fallas por mantenimiento inadecuado. Se busca asegurar la calidad del servicio sin restringir injustificadamente la competencia, ya que existen diversos proveedores autorizados en el mercado con la capacidad de cumplir con los requisitos.

- *Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.*

La referencia a la marca **APC SURT 10000 XLI** responde a la infraestructura ya instalada en la AFD, cuya estandarización facilita la gestión, mantenimiento y disponibilidad de repuestos. El uso de otra marca no es viable sin incurrir en costos adicionales y riesgos operativos. La mención de la marca es referencial y se orienta exclusivamente a garantizar la continuidad operativa y la compatibilidad técnica, permitiendo la participación de cualquier proveedor que cumpla con los requisitos establecidos.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del llamado de **MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UPS**, de conformidad al **artículo 40 inciso a) de la Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**



Marcelo Segovia

ENCARGADO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN